



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "CELMIRA HUERTAS"
Resolución de Reconocimiento de estudios Nro. 1700-0170 del 20 de enero de 2026,
emanada de la SEM Ibagué, por la cual se autoriza la Especialidad Media Técnica en
Articulación con el SENA y se implementa la JORNADA UNICA, en todos sus niveles
educativos. DANE 173001010192. Registro Educativo No.121519
NIT 809.000.260-3. Código ICFES JU 739607

INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA HUERTAS
CONTRATO No. 003-2026

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	YULEIDY VARON GORDILLO
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	NIT. 1.110.479.676
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	CRA 11ª N 35-47
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.600.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORIA CONTABLE Y APOYO A LA GESTION PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA HUERTAS VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos OLMEDO BARRAGAN ALARCON, identificado con cedula de ciudadanía Numero 93.415.611 expedida en fresno (Tolima), en su calidad de ordenadora del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-00917 de abril 06 de 2026 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA HUERTAS con NIT 809.000.260-3 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante, por una parte; y de la otra YULEIDY VARON GORDILLO identificado con cedula de ciudadanía N °1.110.479.676 de Ibagué para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa es "ofrecer educación formal con profundización en ciencias naturales en los niveles de preescolar, básica y media. la institución atiende a la población urbana del sector sur del municipio de Ibagué y promueve la formación en valores de respeto, responsabilidad, tolerancia y autoestima para una sana convivencia, a través del modelo pedagógico constructivista social y un enfoque por competencias desde la inclusión. Así mismo propicia que los niños niñas y adolescentes construyan un proyecto de vida a partir de una formación técnica para la incorporación del mundo laboral teniendo en cuenta su propia realidad para aportar al mejoramiento de las condiciones socioculturales de la región del país y del contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar las condiciones técnicas y optimas requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y comunidad estudiantil y de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar los servicios profesionales consistentes en asesoría contable y apoyo a la gestión para el área administrativa y financiera de la institución educativa Celmira huertas vigencia 2026., III. Que la Institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato El objeto del Contrato es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "CELMIRA HUERTAS"
Resolución de Reconocimiento de estudios Nro. 1700-0170 del 20 de enero de 2026,
emanada de la SEM Ibagué, por la cual se autoriza la Especialidad Media Técnica en
Articulación con el SENA y se implementa la JORNADA UNICA, en todos sus niveles
educativos. DANE 173001010192. Registro Educativo No.121519
NIT 809.000.260-3. Código ICFES JU 739607

ASESORIA CONTABLE Y APOYO A LA GESTION PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA HUERTAS VIGENCIA 2026". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Brindar asesoría y apoyo para la expedición de los distintos actos administrativos que deba expedir la institución educativa en desarrollo de su objeto social, esto es: acuerdos, resoluciones y circulares, referentes a procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
2	Brindar soportes a la institución educativa para elaboración y presentación de la información requerida por la oficina de control interno siempre y cuando se circunscriba a los procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras. Estos informes estarán precedidos de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
3	Brindar asesoría y apoyo en la elaboración y presentación de los informes trimestrales de inversión de recursos de gratuidad a la secretaría de educación municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
4	Brindar asesoría y apoyo en la elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
5	Ayudar con la indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP II cuando la norma lo obligue, o por solicitud escrita del rector durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
6	Brindar apoyo y asesoría en la elaboración del plan anual de adquisiciones o indexación de la plataforma secop II durante el segundo semestre de la vigencia 2026.		
7	Participación en comité de sostenibilidad contable, meci y en los demás comités técnicos cuando sea requerida su presencia	1	Gral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "CELMIRA HUERTAS"
Resolución de Reconocimiento de estudios Nro. 1700-0170 del 20 de enero de 2026,
emanada de la SEM Ibagué, por la cual se autoriza la Especialidad Media Técnica en
Articulación con el SENA y se implementa la JORNADA UNICA, en todos sus niveles
educativos. DANE 173001010192. Registro Educativo No.121519
NIT 809.000.260-3. Código ICFC JU 739607

	durante el segundo semestre de la vigencia 2026.		
8	Brindar apoyo y asesoría en la elaboración, revisión y presentación de planes de mejoramiento y avances del mismo a la contraloría municipal de Ibagué. Cuando se efectúe visita durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
9	Brindar apoyo y asesoría para la elaboración y publicación de los informes de ejecución presupuestal durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
10	Brindar apoyo y asesoría para el proceso de contratación en la elaboración de documentos del presupuesto, adiciones y traslados presupuestales, y preparar el acuerdo de aprobación presupuestal durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
11	Asesorar al pagador y rector en el manejo de software SYS CAFÉ para el manejo contable y presupuestal durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
12	Brindar apoyo y asesoría en la elaboración y actualización del plan anual mensualizado de caja PAC durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
13	Contabilizaciones pertinentes de acuerdo con el giro diario de la actividad de la institución y sus respectivos registros en los libros contables (oficiales y auxiliares) durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
14	Elaboración de informes financieros durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
15	PRESENTACIÓN DE INFORMES. Elaboración y presentación del informe trimestral CGN conforme las orientaciones dadas por la Secretaría de Hacienda Municipal durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
16	DECLARACIONES TRIBUTARIAS. Elaboración y presentación de las declaraciones tributarias ante la administración de impuestos Nacionales y Municipal, según los plazos, condiciones y formatos establecidos por ellas mismas durante el segundo semestre de la vigencia 2026.	1	Gral.
17	Revisión y actualización del inventario de los activos fijos y de consumo controlado en las dependencias (oficinas, salones, salas de sistemas y laboratorios) de la institución educativa	1	Gral.

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada actividad considere la Institución educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.600.000) M/CTE incluido IVA. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato según avance en la ejecución de las obligaciones contractuales una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "CELMIRA HUERTAS"
Resolución de Reconocimiento de estudios Nro. 1700-0170 del 20 de enero de 2026,
emanada de la SEM Ibagué, por la cual se autoriza la Especialidad Media Técnica en
Articulación con el SENA y se implementa la JORNADA UNICA, en todos sus niveles
educativos. DANE 173001010192. Registro Educativo No.121519
NIT 809.000.260-3. Código ICFES JU 739607

y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CD1-202600009 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5 -** Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es de cinco (05) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidad YULEIDY VARON GORDILLO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. YULEIDY VARON GORDILLO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “CELMIRA HUERTAS”
Resolución de Reconocimiento de estudios Nro. 1700-0170 del 20 de enero de 2026,
emanada de la SEM Ibagué, por la cual se autoriza la Especialidad Media Técnica en
Articulación con el SENA y se implementa la JORNADA UNICA, en todos sus niveles
educativos. DANE 173001010192. Registro Educativo No.121519
NIT 809.000.260-3. Código ICFES JU 739607

vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** En virtud que el valor del contrato se encuentra en el rango de la mínima cuantía, según la normatividad de contratación aplicable a la materia, LA INSTITUCION se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

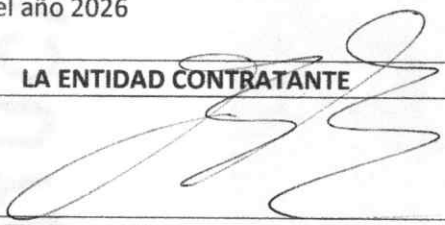
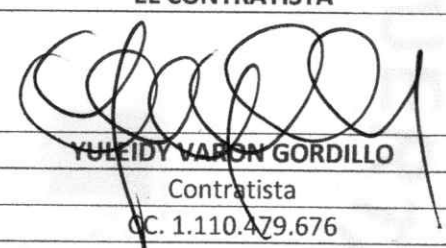
	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	OLMEDO BARRAGAN ALARCON	YULEIDY VARON GORDILLO
Cargo	rector	Contratista
Dirección Postal	Barrio Jordán Séptima Etapa Manzana 21 (frente al Coliseo)	CRA 11 N 35-47



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "CELMIRA HUERTAS"
Resolución de Reconocimiento de estudios Nro. 1700-0170 del 20 de enero de 2026,
emanada de la SEM Ibagué, por la cual se autoriza la Especialidad Media Técnica en
Articulación con el SENA y se implementa la JORNADA UNICA, en todos sus niveles
educativos. DANE 173001010192. Registro Educativo No.121519
NIT 809.000.260-3. Código ICFES JU 739607

Teléfonos (fijo o Celular)	(608)55162138	3213025407
Correo electrónico	celmirahuertas@gmail.com	Leidyvaron20@gmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de SANDRA PATRICIA DEL PILAR TRONCOSO identificado con cedula de ciudadanía No 28.978.267, auxiliar administrativo de la institución. **Cláusula 21 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 3, entrega a la institución educativa de las estampillas en los términos del acuerdo 037 de 2025 4. El registro presupuestal **Cláusula 23- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la institución el ocho (08) del mes de Julio del año 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
OLMEDO BARRAGAN ALARCON	YULEIDY VARON GORDILLO
Ordenador del gasto-Rector	Contratista
c.c.93.415.611	CC. 1.110.479.676